

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN CON
LETRAS DORADAS DEL NOMBRE DE
“AMALIA SOLÓRZANO BRAVO” EN
EL MURO DE HONOR DEL PALACIO
LEGISLATIVO DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
CULTURA Y ARTES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

La Comisión de Cultura y Artes, con fundamento en los artículos 4 fracciones XIV y XVIII, 33 fracciones XI y XXXIII, 39 fracción I, 52 fracción I, 56, 57, 58, 60, 62 fracción IV, 64 fracción I, 70 fracción I, 242, 244, 245, 247 y 275 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen Legislativo, con base en los siguientes

1. Antecedentes

El proceso legislativo de la presente propuesta inició con su presentación formal ante la Mesa Directiva el día 25 de septiembre de 2025 por parte de la Diputada Brissa Ileri Arroyo Martínez, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En cumplimiento a lo establecido en la normativa parlamentaria, la Presidencia de la Mesa Directiva, a cargo de la Diputada Giuliani Bugarini Torres, dio cuenta del asunto y determinó su turno a la Comisión de Cultura y Artes para el proceso de dictaminación correspondiente.

El expediente fue recibido por esta Comisión de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica, integrando la iniciativa con firma autógrafa y los antecedentes de turno para iniciar el estudio técnico y político del reconocimiento propuesto.

2. Consideraciones

I. Objeto de la Iniciativa: El propósito fundamental de la propuesta es autorizar la inscripción con letras doradas del nombre de Amalia Solórzano Bravo en el Muro de Honor del Palacio Legislativo como un “justo reconocimiento a su legado”. La iniciativa busca visibilizar la trayectoria de una mujer que, según el texto íntegro, “se distingue como una figura ejemplar cuya trayectoria merece ser honrada en el recinto legislativo más importante del estado” por su “aporte histórico, compromiso social, calidad moral, y profundo amor a México y a Michoacán”.

II. Argumentos de la Iniciativa: La proponente argumenta que Amalia Solórzano fue una figura central en la construcción de una sociedad más justa, destacando que fue “mucho más que la esposa del expresidente Lázaro Cárdenas del Río”. El texto resalta su liderazgo durante la expropiación petrolera de 1938, donde presidió el Comité

Nacional Femenino para “movilizar a miles de mujeres mexicanas para reunir fondos y apoyar al gobierno en una de las decisiones más importantes en defensa de la soberanía nacional”. Asimismo, subraya su “acción humanitaria” en el recibimiento de los “Niños de Morelia” y su firme apoyo a los movimientos sociales y democráticos, incluido el movimiento estudiantil de 1968, actuando siempre con “humildad, congruencia y compromiso ético”.

III. Análisis de la Propuesta: El análisis pormenorizado de la propuesta revela una intención de justicia histórica. La iniciativa no plantea una reforma a leyes sustantivas, sino la emisión de un Decreto de carácter honorífico amparado en las facultades del Congreso para rendir honores a la memoria de personas con servicios relevantes. Los elementos que componen la propuesta son la identificación plena de la ciudadana michoacana, la motivación basada en su trayectoria civil y social, y el mandato administrativo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para ejecutar la obra física en el Muro de Honor del Palacio Legislativo.

IV. Impacto y Viabilidad: El impacto de este dictamen es predominantemente social y cultural, ya que promueve la equidad de género al reconocer la participación de las mujeres en los procesos fundamentales del país. Culturalmente, fortalece la identidad de Michoacán al enaltecer a una de sus figuras oriundas de Tacámbaro. La viabilidad es alta, pues se trata de una resolución que depende exclusivamente de la voluntad política del Pleno y no genera un gasto oneroso que comprometa el presupuesto estatal, ajustándose plenamente a las tareas de fomento de manifestaciones intelectuales y culturales de la Comisión.

V. Fundamentación Jurídica: La iniciativa establece su fundamentación jurídica en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Adicionalmente, se sustenta en los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, los cuales otorgan a los diputados el derecho de presentar iniciativas de ley o decreto y establecen los requisitos para su procedencia ante esta soberanía.

3. Proyecto de Decreto

La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, expide el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza la inscripción con letras doradas del nombre de: “Amalia Solórzano Bravo” en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La inscripción se realizará en Acto Cívico Solemne, el cual se celebrará en la fecha y hora que para tal efecto cite la Presidencia del Congreso del Estado.

Artículo Tercero. Al Acto Cívico mencionado se invitará a familiares de la homenajead, autoridades civiles, instituciones educativas y organizaciones sociales de la entidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Servicios Parlamentarios tomará las medidas técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento fiel del presente Decreto

PALACIO LEGISLATIVO DEL Congreso del Estado de Michoacán, a los 05 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Emma Rivera Camacho, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx